

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
29013/2024	La Junta de Gobierno Local	22/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 29013/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS), PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “LA CONQUISTA DEL VOTO”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación obra social de Castilla y León (FUNDOS) para la realización de la exposición “La conquista del voto”

Si bien no estaba previsto en los presupuestos como subvención nominativa, teniendo en cuenta el interés público y social que suscita la actividad conveniada y que en los presupuestos del presente año estaba prevista una subvención nominativa con Booooo S. Coop. Madrileña por un importe de 7.000 euros y no se va a realizar.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6457 de 21 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Prestar conformidad a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación obra social de Castilla y León (FUNDOS) para la realización de la exposición “La conquista del voto”, cuyo contenido figura en el



expediente, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal de 2024, por un importe de 6.000 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Fundación obra social de Castilla y León (FUNDOS).

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada y dar traslado del expediente a los Departamentos de Intervención-Gastos, Tesorería e Igualdad y Perspectiva de género del Ayuntamiento de Soria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE
CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) PARA LA REALIZACIÓN DE LA
EXPOSICIÓN “LA CONQUISTA DEL VOTO”

En León, a 01 de noviembre de 2024.

Sello de

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, mayor de edad, con DNI núm. 09.793.281-L, y domicilio, a estos efectos, en León (24002), calle Padre Isla, 8, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS)**, entidad domiciliada en León (24002), Calle Padre Isla 8, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el número CL-24-00937, con C.I.F. G-24687766, en su calidad de Director General, según poder otorgado en León, el día 15 de febrero de 2019, autorizado por el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, con el núm. 251 de su Protocolo que, afirma bajo su responsabilidad, estar vigente. En adelante, **FUNDOS** o **LA FUNDACIÓN** indistintamente.

DE OTRA PARTE. - D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 16807703-Q, y domicilio a estos efectos en la localidad de Soria (42001), Plaza Mayor, 7, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**, entidad domiciliada en la localidad de Soria (42001), Plaza Mayor, 7, en su calidad de Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En adelante, **EL AYUNTAMIENTO** o **AYUNTAMIENTO DE SORIA** indistintamente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,



MANIFIESTAN

1. Que, FUNDOS tiene encomendados como fines fundacionales las actuaciones que contribuyan al progreso, el bienestar y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Castilla y León o en las localidades en que desarrolle sus actividades. Dentro de estas actividades, FUNDOS programa exposiciones y otras actividades culturales por todo el territorio de Castilla y León, y en particular en la provincia de Soria.
2. Que, FUNDOS y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA colaboran desde el 12.12.2019 para la gestión del CENTRO CULTURAL “GAYA NUÑO” DE SORIA (en adelante, EL CENTRO), ubicado en la localidad de Soria (42002), Plaza de las Mujeres, 26. De esta manera, LAS PARTES destinan este centro a la organización de exposiciones y actividades culturales en beneficio de la ciudadanía de Soria.
3. Que, FUNDOS y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA tienen interés en colaborar para la realización de una exposición en EL CENTRO bajo el título “La Conquista del Voto”, sobre el proceso histórico de aprobación del voto femenino en España a través de los fondos documentales y artísticos de los cuales es propietaria o depositaria FUNDOS (en adelante, LA EXPOSICIÓN).
4. Que, para servir al mejor cumplimiento de sus respectivos fines, y habiendo llegado a un acuerdo al respecto, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto regular la colaboración entre FUNDOS y EL AYUNTAMIENTO para la producción y ejecución de un proyecto de exposición bajo el título “La Conquista del Voto”, y su posterior exposición pública en el CENTRO CULTURAL “GAYA NUÑO” DE SORIA en las fechas del 16 DE ENERO DE 2025 hasta el 06 DE ABRIL DE 2025.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE FUNDOS

1. FUNDOS se encargará de la coordinación de todo el proceso de producción de LA EXPOSICIÓN objeto de esta colaboración, lo que incluye las labores de planificación, comisariado y producción de LA EXPOSICIÓN, lo que se concreta en los siguientes compromisos:



- a. FUNDOS será responsable del desarrollo del proyecto expositivo, para lo que cederá a EL AYUNTAMIENTO las piezas de su propiedad que sean necesarias para la ejecución del proyecto, y firmará cuantos acuerdos de cesión de piezas propiedad de terceros sean necesarios conforme proyecto.
 - b. FUNDOS se compromete a realizar, a su costa, el comisariado de LA EXPOSICIÓN, lo que se concreta en la realización de las tareas de elaboración de texto curatorial, textos de sala, selección de obras, diseño del recorrido expositivo, distribución de las obras en sala. Para la ejecución de este compromiso, FUNDOS será responsable de la contratación del personal externo para desarrollar el comisariado, asumiendo en su caso los gastos correspondientes a honorarios del comisario, transporte y alojamiento. FUNDOS entregará al EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA el proyecto curatorial de LA EXPOSICIÓN.
 - c. FUNDOS asumirá las labores del diseño gráfico y museográfico, así como el diseño de la gráfica expositiva y de los elementos divulgativos (cartel, banderola, folleto, etc.), así como las labores de producción de gráfica expositiva y elementos publicitarios, producción de vinilos, paneles, cartelas y demás gráfica expositiva de la exposición, a partir de los diseños realizados por FUNDOS, y la producción y el reparto de carteles, banderolas, folletos y demás elementos de publicidad y difusión de la exposición.
 - d. FUNDOS asumirá las labores de difusión de LA EXPOSICIÓN a través de sus sitios web (fundos.es y fondosforum.es) y de sus redes sociales, así como por medio de convocatorias y notas de prensa.
 - e. FUNDOS asumirá las labores y gestión del transporte, embalaje y seguro clave a clave de las obras de la exposición.
 - f. FUNDOS se compromete a producir un dossier educativo y a entregar copia de estos documentos a EL AYUNTAMIENTO.
 - g. FUNDOS elaborará el dossier de prensa de LA EXPOSICIÓN y organizará, en conjunto con EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, la rueda de prensa e inauguración de LA EXPOSICIÓN.
2. FUNDOS se compromete a indicar la colaboración del AYUNTAMIENTO DE SORIA en todos los materiales de difusión de LA EXPOSICIÓN, para lo cual incluirá el logo de EL AYUNTAMIENTO en los materiales de comunicación, difusión y publicidad establecidos en el apartado anterior, en los espacios que haya correspondientes a entidades colaboradoras.
 3. Con la firma de este Convenio, LAS PARTES declaran expresamente que FUNDOS, en su calidad de autora del proyecto curatorial de la exposición, será en todo caso la titular de todos los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse como consecuencia de la realización de LA EXPOSICIÓN a todos los efectos oportunos.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

1. El Excmo. Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de 6.000 € en la partida presupuestaria 24 01 2310 48900, en concepto de aportación para costear los costes de producción, comisariado y ejecución del proyecto de LA EXPOSICIÓN. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a una cuenta que FUNDOS afirma es de su titularidad, previa presentación de la justificación de los gastos, según clausula CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. El ingreso se realizará mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO SABADELL, S.A.
IBAN ES10 0081 5200 1500 0195 8003

2. Además de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos, asumiendo todos los costes por estos conceptos:
 - a. EL AYUNTAMIENTO asumirá las labores de acondicionamiento y pintura de la sala de exposiciones y cesión de vitrinas, comprometiéndose a que la sala de exposiciones y sus vitrinas se encuentren en perfectas condiciones para el montaje de LA EXPOSICIÓN en el día acordado entre LAS PARTES, asumiendo todos los costes por estos conceptos.
 - b. EL AYUNTAMIENTO proveerá del material y personal necesario y suficiente para realizar el montaje de LA EXPOSICIÓN, asumiendo todos los costes por estos conceptos.
 - c. EL AYUNTAMIENTO asumirá las labores y los gastos relativos al mantenimiento, seguridad, vigilancia de sala y atención al público, así como de los suministros de la sala de exposiciones, asumiendo todos los costes por estos conceptos. EL AYUNTAMIENTO, en tanto que responsable de estos trabajos, responderá ante FUNDOS en caso de robo, pérdida, deterioro o menoscabo de cualquiera de las piezas cedidas cuando éstos se produzcan por causa imputable a EL AYUNTAMIENTO.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación económica del coste del desarrollo del proyecto de LA EXPOSICIÓN, se realizará tras presentar la exposición con indicación detallada de los gastos relacionados con cada una de las actuaciones comprometidas (Según clausula SEGUNDA. - COMPROMISOS DE FUNDOS). Aportando las facturas derivadas de dichas actuaciones; esto es, personal responsable del proyecto, diseño gráfico y museográfico, diseño de la gráfica expositiva y de los elementos divulgativos (cartel, banderola, folleto, etc.), transporte, embalaje y seguro clavo a clavo de las obras de la exposición, etc. Tras esta justificación se realizará la liquidación completa correspondiente de la subvención hasta el importe justificado.

QUINTA. - PLAZO, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN



1. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Colaboración mantendrá su vigencia hasta la fecha de firma del acta de recogida por FUNDOS de las obras que forman parte de LA EXPOSICIÓN, que se incorporará como ANEXO al presente Convenio. A estos efectos, la recogida de las obras se efectuará en los VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES a la fecha de finalización de la exposición.
2. Si, llegada la fecha de finalización de LA EXPOSICIÓN y recogida de las obras, quedase algún compromiso pendiente de cumplimiento por alguna de LAS PARTES, se deberá hacer constar en el acta de recogida, subsistiendo dichas obligaciones a todos los efectos hasta su cumplimiento.
3. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del Convenio las siguientes:
 - a. Por mutuo acuerdo.
 - b. Por expirar el plazo fijado.
 - c. Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este Convenio. En cuyo caso, la parte no incumplidora realizará apercibimiento escrito a la otra parte para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, pasado el cual, si el incumplimiento persiste, la parte no incumplidora podrá instar a la resolución unilateral.
 - d. Por incumplimiento en el deber pago por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA de las cantidades acordadas en el presente CONVENIO.
 - e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, ya sea en su totalidad o en parte, por causas no imputables a ninguna de las partes.
 - f. Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.
4. LAS PARTES podrán modificar el presente convenio en cualquier momento. Será requisito indispensable para su modificación el acuerdo expreso de LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción del correspondiente anexo al presente convenio.
5. En relación con los compromisos establecidos para LAS PARTES, en caso de cancelación de LA EXPOSICIÓN por incumplimiento o causa imputable a alguna de ellas, se aplicará lo siguiente:
 - a. En el caso de que LA EXPOSICIÓN no pudiera ser expuesta en EL CENTRO en las fechas indicadas por incumplimiento o causa imputable al AYUNTAMIENTO DE SORIA, EL AYUNTAMIENTO permanecerá obligado en todo caso al pago del compromiso



económico establecido en el APARTADO PRIMERO de la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio.

- b. En el caso de que LA EXPOSICIÓN no pudiera ser expuesta en EL CENTRO en las fechas indicadas por incumplimiento o causa imputable a FUNDOS, LA FUNDACIÓN indemnizará a EL AYUNTAMIENTO por aquellos gastos en los que haya incurrido como consecuencia de la contratación de servicios externos relacionados con los compromisos de la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

SÉPTIMA. - COMPROMISO DE FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO

LAS PARTES manifiestan conocer y aceptar el contenido del protocolo de la Fundación Obra Social de Castilla y León sobre la gestión del acoso sexual y/o por razón de género. Al adoptar este protocolo, Fundación Obra Social de Castilla y León quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en su organización, sea personal propio o procedente de otras empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, Fundación Obra Social de Castilla y León asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a las empresas a las que desplace su propio personal, así como a las empresas de las que procede el personal



que trabaja en Fundación Obra Social de Castilla y León. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder dirección de la empresa y, por lo tanto, Fundación Obra Social de Castilla y León no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa competente al objeto de que solucione el problema y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole que, de no hacerlo, la relación mercantil que une a ambas empresas podrá extinguirse.

El protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- a. En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- b. En los lugares donde se paga a la persona trabajadora, donde ésta toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- c. En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- d. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso);
- e. En el alojamiento proporcionado por la persona empleadora.
- f. En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

Este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En efecto, Fundación Obra Social de Castilla y León al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso - sensibilización e información de comportamientos no tolerados por la empresa-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.



OCTAVA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.
2. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León, renunciando a su propio fuero, si fuere otro.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben los comparecientes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE
CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS),

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA,

Fdo.: D. José María Viejo del Pozo.

Fdo.: D. Carlos Martínez Mínguez.

